



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación de la/s resolución/es recaída/s en los expedientes de declaración de caducidad y baja de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Corral de Almaguer, dictada/s en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y en el punto 8 de la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística, de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

La presente publicación determina la fecha efectiva de la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	DIRECCIÓN	D.NI./N.I.E
JAMAL	OUARDA		DOCTOR LEANDRO PLAZA	Y0027806J
NOHAILA	BELATTAR		CONTA, 17	Y1544285X
HOUDA	EL MOSTAKIM		REAL, 170	X9005759V
BILAL	TALIB		AGUA, 23	
ABDELHAKIM	EL QADERY		AGUA, 23	Y0963125Z
RABIA ABIDI	KOMAR		CADIZ, 31	X6805370S
ABDERAHMAN	FAYD		ALCACER, 17	X9502729A
MINA	LIOSOFI EP EL QADERY		AGUA, 23	Y0933101J

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta/s resolución/es pone/n fin a la vía administrativa y contra la/s mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación.

Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación (artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre). De haberse interpuesto recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición debe entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Corral de Almaguer 5 de diciembre de 2014.-La Alcaldesa, Julia Fernández-Cueva Lominchar.

N.º I.- 10744